



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2016-00140-00
DEMANDANTE:	MARÍA JANETH RODRIGUEZ
DEMANDADO:	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ASUNTO:	Allega documentos

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la solicitud de la apoderada de la sociedad ejecutada allegada por la oficina de apoyo judicial el día 11/03/2020, frente a la misma el despacho resuelve:

El despacho **acepta** la renuncia que del poder que hace la abogada **NORELA BELLA DÍAZ AGUDELO** portadora de la T.P. 60.715 del C.S.J., en calidad de apoderada de la parte demandada **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, lo anterior, ya que se adecuó a los términos **del inciso 4º del artículo 76 del código general del proceso.**

En consecuencia, se requiere a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, para que designe nuevo apoderado que represente sus intereses en el trámite de la referencia.

Segundo, también se incorpora la solicitud del apoderado de la parte ejecutante allegada al correo institucional el día 02/11/2021, mediante la cual solicita requerir nuevamente al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO conforme oficio que fuera expedido en providencia anterior; El despacho **deniega dicha solicitud** en tanto no se anexó la constancia de entrega del oficio expedido, el documento anexado hace relación a la factura de venta del servicio postal y no a la constancia de entrega.

Tercero. El despacho rememora a las partes y sus apoderados judiciales que es su deber y carga procesal coadyuvar con la administración de justicia y la pronta resolución de los conflictos jurídicos puestos en conocimiento de la administración, evitando en todo caso que los mismos se conviertan en procesos interminables o perpetuos.

**NOTIFÍQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a62d42973250e97a6efc4c428c859921138e010257adc767c1a5be0cef7de70**

Documento generado en 03/12/2021 08:39:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>